



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE QUÍMICOS ANALÍTICOS (AAQA)

REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A SOCIOS ACTIVOS Y ESTUDIANTES

La AAQA atenderá solicitudes de ayudas económicas que le fueren elevadas por sus socios activos en los términos que se detallan en el presente reglamento. De manera excepcional se considerarán solicitudes de socios estudiantes que estén cursando el último año de su carrera de grado. El otorgamiento de estas ayudas queda condicionado a las disponibilidades financieras de la AAQA

1. De los solicitantes

Podrán solicitar este subsidio todos aquellos socios activos y socios estudiantes con antigüedad superior a un año que, estando al día con la cuota societaria, sean avalados por su Director de trabajo.

2. De los requisitos

2.1. Sólo se otorgarán ayudas para actividades realizadas en el ámbito de nuestro país. Serán motivos de solicitud de estas ayudas la asistencia a cursos de posgrado dictados por miembros de la AAQA, y la realización de pasantías de trabajo para utilizar equipamiento avanzado no disponible en la zona de residencia del solicitante.

2.2. Sólo podrá recibirse una ayuda anual, teniendo prioridad aquellos postulantes que lo soliciten por primera vez y que provengan de grupos con escasa capacidad de financiamiento.

3. De la solicitud

3.1. Se realizará mediante la presentación del formulario de solicitud correspondiente debidamente cumplimentado y firmado, debiendo anexar el material expresamente indicado en el mencionado formulario. Se deberán justificar clara y concisamente las razones y objetivos del viaje, especificando el marco en el cual se propone esta actividad (trabajo de tesis, proyecto de investigación, etc.). No serán evaluadas presentaciones incompletas.

3.2. Las presentaciones se enviarán por correo electrónico a la secretaría de la AAQA con al menos 30 días de antelación a la fecha del evento en que desea participar.

4. Otorgamiento

La aprobación de la solicitud de ayuda económica será resuelta por la Comisión Directiva de la AAQA, que establecerá el monto a otorgar, atendiendo a la disponibilidad de fondos, el número de solicitudes, el monto solicitado y toda otra información que se considere pertinente. La resolución de la AAQA será

inapelable, debiendo ésta notificar al solicitante el resultado de la misma en un plazo no mayor de 15 días.

5. Disposiciones generales

5.1. La ayuda se percibirá como reintegro parcial o total del monto solicitado por el socio beneficiado, en un período no mayor a los 60 días posteriores a la recepción de los comprobantes correspondientes (originales de los pasajes y la certificación de la asistencia al curso o de la realización de las tareas de investigación según correspondiere), a la secretaría de la AAQA.

5.2. No se atenderán cambios de destino de la ayuda. En caso de cancelación de la solicitud, se deberá notificar a la secretaría de la AAQA tal situación.

6. De los imponderables

Todo otro aspecto no contemplado en la presente reglamentación será analizado por la Comisión Directiva de la AAQA para su resolución.